Acta núm. 002 Aprobación de informes preliminares

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: CP-CPJ-BS-10-2023

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), en horas laborables se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Octavia Carolina Fernández Curi,** consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Rosa María Magdalena Suárez Vargas,** directora general técnica, representada por **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica, según consta en el oficio núm. DGT-009 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols,** director general de Administración y Carrera Judicial, representado **por Betty Esther Céspedes Torres,** gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 003/2023, de fecha dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín,** director legal; y **Yerina Reyes Carrazana,** gerente de compras, (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (…)".*

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación de credenciales de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Contratación de servicios personales para realizar una consultoría técnica a las encuestas del estudio de percepción del sistema judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-10-2023.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación técnica, de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: **William Marion Landais,** analista senior; **Jorge E. Musa Contreras,** analista senior; y, **Juan Francisco Medina Casado,** gerente, todos

pertenecientes a la Dirección de Análisis y Políticas Públicas del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Contratación de servicios personales para realizar una consultoría técnica a las encuestas del estudio de percepción del sistema judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-10-2023.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023) el Comité de Compras y Licitaciones en el marco del procedimiento para la *personales para realizar una consultoría técnica a las encuestas del estudio de percepción del sistema judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-10-2023, mediante acta núm. 001 de inicio de expediente, decidió: autorizar el procedimiento de comparación de precios; aprobar las especificaciones técnicas de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaboradas por **Juan Francisco Medina Casado,** gerente, y **Rosaura M. Quiñones Quiñones,** directora, ambos pertenecientes a la Dirección de Análisis y Políticas Públicas del Consejo del Poder Judicial; y, los términos de referencia de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023), elaborados por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial; designar a los señores: **William Marion Landais,** analista senior; **Jorge E. Musa Contreras,** analista senior; y, **Juan Francisco Medina Casado,** gerente, todos pertenecientes a la Dirección de Análisis y Políticas Públicas del Consejo del Poder Judicial, como peritos para evaluar las ofertas técnicas y económicas presentada para el presente proceso; y, ordenar a la Gerencia de Compras la publicación de las piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) y a cursar las invitaciones correspondientes.

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023), la Gerencia de Compras del Consejo Poder Judicial procedió a publicar la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y a remitir las invitaciones a los siguientes oferentes:

1. Gallup República Dominicana, S.R.L.
2. Centro de Investigaciones de Mercados y Asesoría Empresarial, S.R.L. (CIMAECA)
3. Sigma Dos República Dominicana, S.R.L.
4. Alpha consulting, S.A.
5. CID Latinoamericana
6. Suriel Rodríguez Consulting, S.R.L.
7. SIP Group, S.R.L.
8. Newlink Dominicana, S.R.L.
9. GRH Consultores, S.R.L.
10. MKT Consulting, S.R.L.
11. Perfiles y Competencias, S.R.L.
12. Engage, S.R.L.

POR CUANTO: En fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023) de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del presente proceso, se realizó la recepción de las ofertas técnicas “sobre A” y económicas “sobre B” y apertura de ofertas técnicas “sobre A” ante la notaria pública, **Dra. Altagracia Libertad Leyba Acosta**, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número dos nueve ocho seis (2986), quien instrumentó el acta notarial número tres (3) de esa misma fecha, en donde consta que se recibieron las ofertas de: **YANIREY CASTRO VILLEGAS; SURIEL RODRÍGUEZ CONSULTING, S.R.L.; CENTRO DE INVESTIGACIONES DE MERCADOS Y ASESORÍA EMPRESARIAL, S.R.L.;** y, **ALPHA CONSULTING, S.A.**

POR CUANTO: En fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial emitió el informe preliminar de evaluaciones de credenciales, el cual establece que todos los oferentes participantes: **YANIREY CASTRO VILLEGAS; SURIEL RODRÍGUEZ CONSULTING, S.R.L.; CENTRO DE INVESTIGACIONES DE MERCADOS Y ASESORÍA EMPRESARIAL, S.R.L.;** y, **ALPHA CONSULTING, S.A.**, cumplen con todos los requerimientos de credenciales establecidos en los términos de referencia que rigen el presente proceso, por tanto no serán requeridos de subsanar algún aspecto de credenciales.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023), los peritos técnicos designados para evaluar las ofertas técnicas recibidas para el presente procedimiento, los señores: **William Marion Landais,** analista senior; **Jorge E. Musa Contreras,** analista senior; y, **Juan Francisco Medina Casado,** gerente, todos pertenecientes a la Dirección de Análisis y Políticas Públicas del Consejo del Poder Judicial, elaboraron el informe preliminar de evaluación de las oferta técnicas en el cual concluyen:

> *"Luego de evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas referidas en los TDR, este cuerpo de peritos concluye de la manera siguiente:*
>
> 1. ***CONSIDERA** que la oferta técnica de la oferente Yanirey Castro Villegas **CUMPLE** con las especificaciones técnicas.*
> 2. ***CONSIDERA** que la oferta técnica del oferente Suriel Rodríguez Consulting, S.R.L. **CUMPLE** con las especificaciones técnicas.*
> 3. ***CONSIDERA** que la oferta técnica del oferente Centro de Investigaciones de Mercados y Asesoría Empresarial, S.R.L. (CIMAECA) **CUMPLE** con las especificaciones técnicas.*
> 4. ***CONSIDERA** que la oferta técnica del oferente Alpha Consulting S.A. **CUMPLE** con las especificaciones técnicas".*

POR CUANTO: Que de acuerdo a los informes preliminares de evaluaciones de credenciales y técnicas que realizaron las áreas correspondientes, no será necesario agotar la fase de subsanación, por tanto, estos informes se constituyen en definitivos.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".*

CONSIDERANDO: El artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de

fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), el cual establece: *"Sin perjuicio de las atribuciones que asigna este Reglamento a cada uno de sus miembros y de las limitaciones que el mismo prevé para cada uno de ellos, el Comité de Compras y Licitaciones tendrá, entre otras funciones: (…) 4. Recibir las ofertas para las compras y contrataciones en los procedimientos que aplique, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (…)".*

CONSIDERANDO: El artículo 48 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019); señala: *"Se considerará que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas, Fichas Técnicas o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos".*

CONSIDERANDO: El artículo 49 de la citada Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, señala: *"La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable; el Comité de Compras y Licitaciones podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre o enmiende la información faltante. PÁRRAFO. No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la oferta para que mejore".*

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: la Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) junio del dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: Los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Compras, en fecha cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: el acta núm. 001 de inicio de expediente, de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: la publicación de la convocatoria, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: la invitación a participar del proceso, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: el acto notarial número tres (3) de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), instrumentado por la notaria pública, **Dra. Altagracia Libertad Leyba Acosta.**

VISTO: el informe preliminar de evaluación de credenciales de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que elaboró la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

VISTO: el informe preliminar de evaluación técnica de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que elaboraron los peritos técnicos designados, los señores: **William Marion Landais,** analista senior; **Jorge E. Musa Contreras,** analista senior; y, **Juan Francisco Medina Casado,** gerente, todos pertenecientes a la Dirección de Análisis y Políticas Públicas del Consejo del Poder Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (…)".*

Resolución número dos (2):

APRUEBA y da carácter de definitivo el informe preliminar de evaluación de credenciales de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Contratación de servicios personales para*

realizar una consultoría técnica a las encuestas del estudio de percepción del sistema judicial, de referencia núm. CP-CPJ-BS-10-2023.

Resolución número tres (3):

ABRUEBA y da carácter de definitivo el informe preliminar de evaluación técnica, de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: **William Marion Landais,** analista senior; **Jorge E. Musa Contreras,** analista senior; y, **Juan Francisco Medina Casado,** gerente, todos pertenecientes a la Dirección de Análisis y Políticas Públicas del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Contratación de servicios personales para realizar una consultoría técnica a las encuestas del estudio de percepción del sistema judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-10-2023.

Resolución número cuatro (4):

ORDENA a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la notificación de habilitación para la apertura de la oferta económica (sobre B) a los oferentes participantes del presente proceso para la *Contratación de servicios personales para realizar una consultoría técnica a las encuestas del estudio de percepción del sistema judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-10-2023.

Resolución número cinco (5):

ORDENA a la Gerencia de Compras la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Firmada por: Octavia Carolina Fernández Curi, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité; **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica; **Betty Esther Céspedes Torres,** gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín,** director legal; y **Yerina Reyes Carrazana,** gerente de compras (con voz, pero sin voto).